

# Derechos Humanos, Estado y Cuerpos Sexuados

Noelia Casati [1]  
Argentina

Existe una relación compleja entre el estado, los derechos humanos y los cuerpos sexuados. Estas implicaciones y afectaciones, producen y reproducen dispositivos de control social que, a la hora de reflexionar sobre derechos humanos, el estado, la sexualidad -y su respectivo anclaje en los cuerpos sexuados-, proponemos problematizar. El tratamiento de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos como parte de los Derechos Humanos de las personas y su relación con el estado nos ubica en un escenario actual, fruto de voces, silencios, tensiones, luchas y alianzas que han permitido la reflexión de estos cruces existentes. Sobre todo, si lo pensamos desde la perspectiva del poder. Si analizamos las orientaciones de las políticas públicas, entre ellas las sanitarias, sobre los derechos humanos, observamos conflictos entre el Poder, el Estado, la Iglesia y el Sujeto.

En relación al poder, uno de los mecanismo que dispone y utiliza, tiene que ver con la creación de consensos para conservarse, alimentarse, fortalecerse y enriquecer su omnipotencia: siendo el sistema patriarcal el que impone las jerarquizaciones hacia qué sectores beneficiar y a qué sectores excluir.

Foucault destaca que “poder” se refiere a una “multiplicidad de las relaciones de fuerza inmanentes y propias del dominio en que se ejercen, y que son constitutivas de su organización; el juego que por medio de luchas y enfrentamientos incesantes las transforma, las refuerza, las invierte” [2].

Cuando nos referimos a la relación Estado – Iglesia con respecto a los derechos humanos, lo hacemos en el sentido de reivindicar un Estado laico, basado en la Constitución y convenios internacionales y no a la imposición de reglas sostenidas desde concepciones teológicas o morales. Un valor moral tan absoluto ni un principio único de certezas puede aprehender la profundidad de la experiencia humana. Por tal motivo, consideramos que son las leyes las que deben garantizar la accesibilidad para todos y todas el ejercicio del derecho a tomar decisiones libres y responsables.

Desigualdad-discriminación-violencia forman parte de un particular circuito de realimentación mutua que se despliega a través de la producción social de las diversas formas de aceptación que legitiman tanto la desigualdad como las prácticas discriminatorias y, a la vez, invisibilizan los violentamientos. En consecuencia, la producción de tales legitimaciones es de gran importancia política ya que transformar al diferente en inferior forma parte de una de las cuestiones centrales de toda formación social que necesite sostener sistemas de apropiación desigual: producir y reproducir incesantemente las condiciones que lo hagan posible. Para tales fines se conjugan violencias represivas y simbólicas en diferentes ámbitos de la vida social [3].

Cabe aclarar que estas reflexiones no serían posibles sin el atravesamiento de los aportes de la perspectiva de género. Históricamente las desigualdades de los géneros se basaron en el supuesto de la naturalidad de la inferioridad de la mujer con respecto al varón y de la heterosexualidad (obligatoria) con respecto a la diversidad sexual, produciendo discriminaciones políticas, laborales, sociales, eróticas y subjetivas. Las discriminaciones de géneros, como todas las discriminaciones, se fundamentan en las dinámicas de poder, que las atraviesan en todas sus dimensiones. Estas desigualdades producen violencias que retornan bajo distintas modalidades de resistencias, como son las producciones sociales, entre ellas los movimientos.

Hablar de “derechos humanos” y entre ellos los sexuales, implica el reconocimiento que el ejercicio de la sexualidad de cada persona debe ser regulado, protegido por el estado y respetado por toda la sociedad y las instituciones que la conforman. Por tal motivo, las demarcaciones y límites que el estado establece sobre qué disposiciones imperan en materia de Derechos Humanos son elementales a la hora de analizar la regulación de la ciudadanía.

Cuando se mencionan las características de los derechos humanos como indivisibles, inalienables, universales e interdependientes, nos interrogamos ¿de qué universal se trata?

¿Sobre qué parámetros e ideologías se basa este universal? ¿de qué “humanos” se trata? ¿Están considerados el de todas y todos? ¿A quiénes excluye y por lo tanto incluye? ¿qué lugar tiene la sexualidad en esto? ¿qué sexualidades excluye? Preguntas que responden a lógicas necesarias de análisis y de una praxis inclusiva que la sostenga.

No se trata de derechos “universales” porque no contemplan diferentes sectores; entre los que se pueden enumerar las mujeres, marginadas, marginados, niñas, niños, inmigrantes, afrodescendientes, lesbianas, gays, travestis, transexuales, transgéneros, intersex y el listado se va ampliando. La marginación se va profundizando cuando estas variables se cruzan: una mujer transexual en situación de prostitución y calle, no sólo se encuentra excluida de los derechos vigentes, sino que aún no están creados aquellos que garanticen la protección que necesita. A pesar de las promesas de igualdad, las normativas que se dictan “para todos los hombres” (en términos de todos los seres humanos) se restringen a los varones heterosexuales, quienes siguen ejerciendo la potestad pública y privada sobre los/las demás. Ahora bien. ¿qué dispositivos se crean y se sostienen a partir de estas omisiones y represiones en referencia al tratamiento de los derechos humanos?

En consecuencia, sabemos que los distintos momentos históricos han producido una pluralidad de debates, luchas, reivindicaciones y fenómenos diferentes sobre los derechos humanos. Si realizamos un corte temporal, podríamos decir que es a partir de la segunda mitad del siglo XX donde se fueron consolidando diferentes movimientos sociales: de derechos humanos, de mujeres, feministas y de comunidades LGTB (Lesbianas, gays, transgéneros, bisexuales), entre otros. Dichos movimientos han producido transformaciones permitiendo la instalación de opinión pública, informaciones, producciones científicas, revisiones y por lo tanto de subjetividades. Asimismo, si tenemos en cuenta el aspecto del lenguaje: se han creado nominaciones y autodenominaciones de distintos “grupos humanos” con el fin de ofrecer lugares de pertenencia a distintos y distintas sujetos y sujetas donde poder tener lugares de inscripción-diferenciación dentro de la sociedad.

Semantizaciones que suplantán categorías como “desviados y perversos sexuales” en sujetos/sujetas intersexuales, travestis, transexuales y demás haciendo referencia a un “más allá del cuerpo”, un más allá de prácticas sexuales, tratando de transmitir las complejidades que atraviesan las sexualidades. Muchas veces, y paradójicamente, al servicio de volver a incorporar estos cuerpos sexuados dentro de las matrices femenino – masculino como es el claro ejemplo de los y las transexuales. Encontramos que la argumentación de estas construcciones identitarias están referidas imaginaria y colectivamente en inscribirlas como “una mujer en un cuerpo de hombre”, o viceversa “un hombre con mentalidad de mujer” haciendo eje en su anatomía y genitalidad. Mostrando la no tolerancia de bordes o ambigüedades de lo masculino / femenino como si no pertenecieran a los y las humanas de la sociedad, con sus respectivas necesidades de regulaciones y protecciones de la ciudadanía.

Sexualidades con su respectivas “referencias” corporales: mujeres, travestis, las y los transexuales e intersex como nuevos sujetos sociales. Nos preguntamos: ¿Se trata de nuevos sujetos sociales? Sujetos en el sentido de agenciamiento y ejercicio pleno de sus derechos.

En algunos movimientos sociales, encontramos en las últimas décadas el interés por diferenciar las distintas orientaciones sexuales e identidades de género con la patologización que están y estaban relacionadas. Aún cuando en el imaginario colectivo resulta más difícil de erradicar esta vinculación diversidad sexual/patología. Pensar las orientaciones sexuales (bisexuales, gays y lesbianas) y las identidades de género diferentes al hegemónico masculino/femenino, es un trabajo que aún continúa vigente. No es casual que una travesti se la referencia por “como se viste”, sin considerar los aspectos sensibles e identitarios, más allá de la apariencia o vestimenta. Acaso cuando queda despojada de vestimenta, ¿deja de ser travesti? Para inscribirla como una construcción de la identidad es necesario despejar mitos y estereotipos culturales. Por tal motivo aparece la necesidad de abordajes transversales y focales desde políticas inclusivas de sectores vulnerados-vulneradas - vulnerables en sus derechos.

### **Yo cuerpo, tu cuerpo, el cuerpo, nosotros cuerpos... ¿de quién?**

Si tomamos el cuerpo como categoría central de análisis, en tanto cuerpo sexuado y la relación con la regulación del estado, necesitamos investigar qué está puesto en juego allí. ¿el cuerpo de quién?, ¿a quién le pertenece?

Un pensamiento que oficia de antecedente histórico en torno al cuerpo, que en la actualidad

interpela es la frase de John Locke pronunciada en el siglo XVIII: "Aunque la tierra y todas las criaturas inferiores pertenecen en común a todos los hombres, cada hombre tiene, sin embargo, una propiedad que pertenece a su propia persona; y a esa propiedad nadie tiene derecho excepto él mismo". La propiedad a la que hace referencia es el propio cuerpo y los productos que se derivan de él mismo. Pasaje que suele entenderse como alegato anti-esclavista. Trasladado sobre las mujeres, los gays, travestis, transgéneros, lesbianas y al poder sobre el propio cuerpo: ¿Cómo la podemos pensar? ¿Bajo qué políticas está regulada? ¿El estado cómo interviene y qué consecuencias trae aparejadas sus intervenciones?

Por su parte, la medicina como ciencia ha despojado a los/las sujetos y sujetas de saberes y conocimientos empíricos heredados y acumulados durante siglos sobre la maternidad, el parto, el aborto, el sexo, la muerte, interviniendo científicamente sobre el cuerpo, siendo estos procesos cada vez más institucionalizados y cada vez más ajenos a los distintos y distintas sujetos.

Cuerpos como dispositivos de control: encarnizando el lugar donde paradójicamente, se lo niega, reprime, medicaliza, recorta, opera, normaliza e inscribe y retorna por dónde se tiene que gozar.

Tomaremos dos ejemplos en Argentina que muestran expresiones sociales de aquello que está reprimido: la posibilidad de decidir con y en el cuerpo.

Se trata de ciertos instituyentes que insisten en la legitimación en la vida social y de las personas.

Uno es el trabajo de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto legal, seguro y gratuito (productos de alianzas de organizaciones) y otro es la creación del Área de la Diversidad Sexual dentro del municipio de la ciudad de Rosario (Estado).

¿El punto en común de ambos ejemplos? La vulneración de los derechos sociales y civiles en cuanto al ejercicio libre y pleno del cuerpo y las sexualidades (en todas sus dimensiones físicas, subjetivas-emocionales y sociales).

## **Campaña por el derecho al aborto**

### **Los Derechos Reproductivos son Derechos Humanos**

El reconocimiento y la protección de los derechos sexuales y reproductivos se encuentra en diferentes tratados internacionales que contemplan el derecho a la vida, la salud, la igualdad, la no discriminación, la integridad personal y a vivir libre de violencia: todos derechos fundamentales que se encuentran en la base de los primeros.

Algunos de los instrumentos internacionales del sistema de Naciones Unidas y del sistema interamericano que son la base para la protección de estos derechos son: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención de los derechos del Niño –y la Niña, la Convención Americana de Derechos Humanos y específicamente la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará y la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Los derechos reproductivos y sexuales se vinculan a los derechos humanos a partir de la Conferencia sobre Derechos Humanos de Viena, en 1993, la Conferencia sobre Población y Desarrollo de El Cairo, 1994 y La Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing en 1995.

a) El documento final de Viena 1993 estableció:

“Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.”

b) El programa de acción de la Conferencia internacional sobre la población y el desarrollo, aprobado en El Cairo 1994, párrafo 7.3, habla de los derechos reproductivos en los siguientes términos:

“Los derechos reproductivos reposan en el reconocimiento básico del derecho de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el espaciamiento y oportunidad de tener hijos, y a tener la información y los medios para hacerlo, y el derecho a alcanzar el más elevado standard de salud sexual y reproductiva libres de discriminación, coerción y violencia tal como lo expresan los instrumentos de derechos humanos, debe darse total atención a la promoción del respeto mutuo y relaciones de género equitativas.”

c) La Declaración de Beijing expresa:

“Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones

relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente sobre estas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia.”

## **Derechos reproductivos y legislación Argentina**

El constitucionalista Germán Bidart Campos considera que los derechos reproductivos en nuestro país son derechos humanos de doble fuente: a) la interna, con base en el artículo 33 de la Constitución Argentina (derechos implícitos); b) la internacional, con base en los tratados que por el artículo 75 inciso 22 tienen jerarquía constitucional, entre los mismos se encuentra la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer. En esta Convención, se establece como obligación de los estados firmantes, en el art. 10 inc.h “..garantizar el acceso a material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia incluida la información y el asesoramiento sobre planificación familiar,” y en el artículo 16, inciso b, “...asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos”.

El texto legal interno más explícito en esta temática es la Constitución o Estatuto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionado en Octubre de 1996, que menciona en su artículo 37 ubicado en el capítulo sobre derechos y garantías:

“Se reconocen los derechos sexuales y reproductivos, libres de coerción y de violencia, como derechos humanos básicos, especialmente a decidir responsablemente sobre la procreación, el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos. Se garantiza la igualdad de responsabilidades de mujeres y varones como progenitores, y se promueve la protección integral de la familia”

El reconocimiento de casi todos estos derechos en documentos internacionales y en la legislación nacional y su consideración como derechos humanos básicos, son un paso importantísimo, pero no aseguran por sí mismos, su cumplimiento efectivo.

En América Latina, de acuerdo a una investigación realizada en cinco países, se practican más de 4 millones de abortos inducidos. Dado que en la mayoría de los casos el aborto es ilegal, los procedimientos se realizan en condiciones de clandestinidad y por lo tanto peligrosas, resultando un grave problema de salud pública que amenaza la vida de miles de mujeres y pone en peligro su salud reproductiva. Más del 30 % de las muertes maternas en Argentina y Chile se deben a la práctica del aborto inseguro. A pesar de todo, la problemática del aborto aún no ha sido entendida como un tema de salud pública y el debate se ha visto entorpecido por las objeciones morales y religiosas que imperan en la región[4].

Por último, garantizar el derecho al aborto en condiciones seguras y gratuitas significa ampliar la democracia en nuestras sociedades, que continúan siendo profundamente patriarcales, y donde las mujeres, pese a constituir más de la mitad de la población, todavía viven en condiciones de subordinación. En muchos casos los embarazos son producto de violaciones, abusos y violencias practicados dentro o fuera de su hogar. Garantizar que esas mujeres no sean revictimizadas con una maternidad forzada, es reconocer su calidad de sujeto de derecho y su dignidad como persona.

## **Diversidad Sexual Marco Legal**

En Argentina, existe un “Plan Nacional contra la discriminación” (Decreto 1086/2005). A partir de allí se creó un órgano como fue la conformación del INADI, Instituto Nacional contra la Discriminación, la xenofobia y el racismo, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación.

Dentro del mismo, existe un espacio destinado a considerar el abordaje sobre las discriminaciones en torno a la Diversidad Sexual. Plataforma que creó las condiciones y posibilidades, dentro de la misma línea, a la reciente creación del “Área de la Diversidad Sexual” dependiente de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario. (Inaugurada el 3 de mayo de 2007), según Ordenanza Municipal N° 8045[5]. Cabe aclarar que los mismos – INADI y el Área, pertenecen a distintos ámbitos de actuación y competencia.

A continuación transcribiremos algunos de los servicios que brinda el Área de la Diversidad Sexual: espacio institucional público, de carácter ejecutivo –estado municipal- a nivel local en Argentina.

La propuesta se basa en el diseño y ejecución de políticas públicas que buscan promover la igualdad y la no discriminación hacia personas de orientación sexual diferente a la heterosexual e identidades de géneros (travestis, transexuales e intersexuales).

Una de las acciones es la sensibilización y capacitación en relación a la diversidad sexual, con la finalidad de poder aportar en la perspectiva de la diversidad sexual transversalmente en los servicios municipales.

El 17 de mayo de 2007, se hizo un evento en apoyo al Día Mundial contra la Homofobia y se declaró el Día Municipal contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género. La razón de realizarlo en esa fecha, fue porque el 17 de mayo de 1990 la Organización Mundial de la Salud dejó de considerar la homosexualidad como una enfermedad psiquiátrica, quitándola del Manual de Psiquiatría de los Trastornos en Salud Mental -DSM IV-.

Otra acción fue la encuesta de opinión realizada en el mes de marzo de 2007 en Rosario que revelaba sobre la percepción de tolerancia / discriminación hacia la homosexualidad en la ciudad. Sobre un total de 390 encuestas, los resultados dieron percepción de un 82.6 % de discriminación hacia travestis/transexuales mientras que hacia los homosexuales descendió un 77.9%<sup>[6]</sup>

Es incumbencia del Área de la Diversidad Sexual:

a) La proyección y ejecución de un Programa de Igualdad de derechos para empleadas y empleados municipales a partir del estudio y modificación del estatuto del empleado/empleada municipal.

b) El apoyo de acciones de visibilización de nuevas problemáticas y abordajes acerca de las mismas, así como la colaboración en distintos eventos culturales, científicos y populares sobre temáticas de diversidad sexual (presentaciones de libros, festivales cine-gay, encuentros GLTB, las marchas del orgullo, etc.).

c) La difusión de conceptos antidiscriminatorios.

d) La promoción de la inclusión en ámbitos laborales, de salud y educativos para travestis, transexuales y transgéneros.

Esta planificación es un modo de que el estado empiece a hacerse responsable de los derechos humanos de las personas con condiciones sexuales diferentes a las heterosexuales y que, como tales, necesitan regulaciones y justicia social. (A nivel matrimonial, patrimonial, de salud, etc.).

Cabe aclarar que este espacio incipiente, nos invita a una intensa construcción permanente de aprendizajes, revisión continua y sobretodo mucho trabajo. No queremos plantearlo como una panacea: es posible que se deslicen aquellas tensiones referidas al poder que mencionamos al comienzo de este escrito; donde las reproducciones del mismo pueden ser posibles, más allá de las buenas intenciones que tengamos de abordarlas. Años de pensamiento heterocentrista han conformado modos de pensar, percibir y sentir las sexualidades que, como tal, nos encontramos frente a un desafío- creado por las respectivas omisiones sistemáticas que el estado ha ejercido sobre personas LGTB. No somos ingenuos ni ingenuas en pensar una erradicación mágica de las violaciones y violencias padecidas y ejercidas en cuanto a los derechos humanos de todas las personas y en particular hacia las y los diversos sexuales.

## **Reflexiones finales**

Es en la esfera de las creencias, los valores y sus respectivas traducciones en leyes e ideologías, que, penetradas a través de las instituciones como la familia, el Estado, las organizaciones religiosas y las organizaciones sociales, donde encontramos las manifestaciones de la diferencia injusta y desigual con respecto a mujeres y varones, - heterosexuales y diversas y diversos sexuales. Las leyes resultan relativas e insuficientes cuando se trata de modificar las condiciones reales de vida mientras se siga discriminando y no existan igualdad de oportunidades, ni acceso a lugares de decisión.

El ejercicio de una actitud crítica con la intención de develar los mitos y los estereotipos culturales, morales y religiosos en los cuales hemos sido educadas, educados y formadas, formados es indispensable: de ahí la formulación de la necesidad de una educación sexual para apostar a una sociedad más equitativa y saludable. Entendemos que para la extensión,

profundización de los Derechos Humanos considerando el respeto de todos y todas los y las sujetos sociales con respecto a las libertades sexuales, se necesitan cambios culturales y políticos. La dimensión política es la que permitirá que los cambios indispensables en los niveles legislativos, pedagógicos, comunicacionales, psicológicos, jurídicos, institucionales y demás estén garantizados.

Es la reflexión sobre la ética y modelos alternativos más democráticos la que permite posicionarnos y repudiar toda situación excluyente e injusta que recaiga sobre las personas.

Para finalizar y a título personal, voy a transcribir un fragmento de un texto clásico, demostrando que la necesidad por la justicia no es sólo una preocupación actual, sino que atraviesa nuestra historia; y es producida por la dialéctica entre los sujetos y el cuerpo social. (Extraído del Quijote de la Mancha):

Hoy es el día mas hermoso de nuestra vida, querido Sancho;  
los obstáculos más grandes, nuestras propias indecisiones;  
nuestro enemigo más fuerte, el miedo al poderoso y a nosotros mismos;  
la cosa más fácil, equivocarnos;  
la más destructiva, la mentira y el egoísmo;  
la peor derrota, el desaliento;

los defectos más peligrosos, la soberbia y el rencor;  
las sensaciones más gratas, la buena conciencia, el esfuerzo para ser mejores sin ser perfectos,  
y sobre todo, la disposición para hacer el bien y combatir la injusticia donde quiera que estén.  
Aunque debo confesar que esta disposición para “hacer el bien”, no deja de intranquilizarme. No evitó ciertos interrogantes y temores que me recorrieron en la realización de este escrito como es el hecho de comprometerme a socializar mis elaboraciones y mis dudas ante otros y otras.  
Reflexiones que, paradójicamente, pueden obstaculizarme en la posibilidad de pensar más libremente, quedando capturada por los mismos o tal vez por otros prejuicios aprendidos e incorporados.

Tomar los movimientos sociales y su relación con el estado y los derechos sexuales y derechos reproductivos en tanto derechos humanos, resultan de especial importancia en la medida de fortalecer un análisis plural. En este sentido, es preciso reconocer las variadas posiciones religiosas, de tradiciones de pensamiento y de sistemas de creencias, a fin de alcanzar una posición estatal que garantice la equidad de las partes. Situación que me lleva a preguntar sobre la información disponible desde una compleja pluralidad de perspectivas no hegemónicas y sobretodo, teniendo en cuenta las emergencias históricas de las mujeres y los colectivos LGTB que empieza a adquirir visibilidad, con todo lo que esto implica.

---

[1] Psicóloga, parte del equipo del área de la Diversidad Sexual de la Secretaria de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario.

e-mail: [noeliasati@uolsinectis.com.ar](mailto:noeliasati@uolsinectis.com.ar)

[2] Michael Foucault, Historia de la sexualidad. La voluntad de saber. Ed. Siglo XXI, México, 1979.

[3] Eva Giverti, Ana María Fernández, (comps), La mujer y la violencia invisible, Editorial Sudamericana, Fundación Banco Patricios, Buenos Aires, 1988, p. 17.

[4] Julieta Lamitre, Luisa Cabal y Mónica Roa: “Cuerpo y derecho: legislación y jurisprudencia en América Latina”, Editorial Temis, Colombia, 2001.

[5] [www.rosario.gov.ar/diversidadsexual](http://www.rosario.gov.ar/diversidadsexual)

[6] Informe Preliminar sobre Primera Encuesta sobre Discriminación por Orientación Sexual área de la e Identidad de Género, Rosario, marzo de 2007 realizada por la Municipalidad de Rosario.